



Ciudad de México, 26 de junio del 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LAS FAMILIAS MULTIESPECIE**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La tenencia y cuidado de mascotas son fenómenos históricos que se han transformado a lo largo del tiempo. En los últimos años, el mundo ha sido testigo de un incremento en la tenencia de mascotas, mismo que se ha acompañado de cambios en los significados sociales de las especies de compañía.¹

¹ Aguilar, M. A. (2019). Esa relación tan especial con los perros y con los gatos: la familia multiespecie y sus metáforas. *Tabula Rasa*, (32), 157-179.

La relación entre los humanos y sus mascotas ha evolucionado tanto que los animales ya no son empleados para fines utilitarios, sino que se convierten en compañía a quienes se les brinda afecto y significado, estableciendo un vínculo afectivo, incluso hasta se les llega a considerar de la familia.²

Las familias multiespecie son aquellas que incluyen a humanos y a otros animales, como perros, gatos, aves, roedores, reptiles o peces, como miembros afectivos, morales y sociales. Estas familias son cada vez más comunes y diversas en las sociedades contemporáneas, y reflejan las múltiples formas de relacionarse, cuidarse y convivir entre especies. Se estima que en la Ciudad de México hay más de un millón de animales de compañía, según el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA, 2019). A pesar de ello, la legislación civil de la capital mexicana no reconoce ni protege a las familias multiespecie, lo que genera problemas jurídicos, sociales y éticos.

Este tipo de familias, suelen enfrentar barreras legales, culturales y prácticas que limitan su reconocimiento y protección, y que pueden generar situaciones de discriminación, exclusión, violencia o abandono.

Por un lado, la falta de reconocimiento legal de las familias multiespecie implica que los animales no humanos son considerados como objetos o bienes muebles, sujetos a la propiedad, el comercio y el abandono, sin tener en cuenta su condición de seres sintientes, con intereses y necesidades propias. Esto vulnera el principio de dignidad animal, consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México (2017), que establece que los animales son sujetos de consideración moral y que el Estado debe

² Pérez, E. C., Puerta, M. Z., & Pulgarín, S. E. L. (2019). Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia. *Revista Palabra, palabra que obra*, 19(1), 77-90.

garantizar su bienestar, protección y trato digno.

Por otro lado, la falta de protección legal de las familias multiespecie afecta a los derechos y obligaciones de las personas humanas que conviven con los animales no humanos, especialmente en situaciones de conflicto, crisis o emergencia. Por ejemplo, en casos de divorcio, herencia, custodia, desalojo, violencia, desastre o pandemia, las familias multiespecie se enfrentan a la incertidumbre, la discriminación, la separación o la pérdida de sus seres queridos, sin contar con mecanismos jurídicos adecuados que reconozcan y respeten sus vínculos afectivos, su responsabilidad compartida y su derecho a la convivencia familiar.

Reconocer a las familias multiespecie implica valorar la diversidad de vínculos y experiencias que se establecen entre humanos y otros animales, y que pueden aportar beneficios tanto individuales como colectivos. Por ejemplo, se ha documentado que la convivencia con animales puede mejorar la salud física y mental de las personas, reducir el estrés, fomentar la empatía, el respeto y la responsabilidad, y facilitar la integración social y el apoyo emocional.³

Asimismo, reconocer a las familias multiespecie puede contribuir a promover el bienestar animal, la conservación de la biodiversidad, la educación ambiental y la justicia social, al reconocer los derechos, intereses y necesidades de los animales como sujetos de valor inherente y no como objetos de propiedad o uso.⁴

La presente iniciativa plantea la necesidad e importancia de incluir en la legislación

³ McConnell, A. R., Brown, C. M., Shoda, T. M., Stayton, L. E. y Martin, C. E. (2019). Friends with benefits: On the positive consequences of pet ownership. *Journal of Personality and Social Psychology*, 101(6), 1239-1252.

⁴ Donaldson, S. y Kymlicka, W. (2011). *Zoopolis: A Political Theory of Animal Rights*. Oxford: Oxford University Press.

civil de la Ciudad de México el reconocimiento de las familias multiespecie, como un camino en el respeto a los derechos de los animales no humanos y de las personas humanas que los consideran parte de su familia, así como promover una cultura de paz, solidaridad y armonía entre las distintas formas de vida que habitan la ciudad.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

Artículo 13

Ciudad Habitable

A. ...

B. Protección a los animales

1. *Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*

3. ...

- El Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa de la Ciudad de México concluyó que los animales domésticos son un miembro más de la

familia, por lo tanto, las autoridades deben reconocer esta nueva realidad social⁵:

Tesis: I.11o.A.23 A (11a.)

“FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS GIROS MERCANTILES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN LOS HOGARES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESE TIPO DE FAMILIA, SE DEBEN CONSIDERAR DE BAJO IMPACTO, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOCAL.

...

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que al estar reconocida la familia multiespecie o interespecie, en términos del artículo 13, apartado B, puntos 1, 2 y 3, inciso e), de la Constitución Política de la Ciudad de México, los giros mercantiles de albergue y cuidado de los animales domésticos que viven en los hogares como parte integrante de ese tipo de familia, se deben considerar de bajo impacto, conforme al artículo 35, fracción XVI, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

⁵ Lastiri, D. (2023). Tribunal reconoce familia multiespecie: perros y gatos son parte de la familia y no propiedad. En Revista Proceso. Consultado el 22 de junio del 2023: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/6/21/tribunal-reconoce-familia-multiespecie-perros-gatos-son-parte-de-la-familia-no-propiedad-309220.html>.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 13, apartado B, puntos 1, 2 y 3, inciso e), referido, reconoce a los animales como seres sintientes y, por ese motivo, deben recibir un trato digno y respetuoso. Asimismo, señala que toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y que éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral y su tutela es responsabilidad común. Por ello, las autoridades están obligadas a fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable y a realizar acciones para la atención de animales en abandono.

...

En ese sentido, los Tribunales Colegiados de Circuito, como órganos jurisdiccionales en cuestiones de legalidad y constitucionalidad de leyes locales y reglamentos federales y locales, están obligados a responder e interpretar las leyes materia de su competencia, tomando en cuenta la evolución y las demandas que tengan las familias y la sociedad. **De manera que si la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha cobijado distintos tipos, formas y composiciones de familia –monoparentales, heteroparentales, homoparentales, recompuestas, así como las que derivan del matrimonio, del concubinato o de la sociedad de convivencia, entre otros– entonces, la evolución que ha tenido la familia lleva a concluir que hay un nuevo tipo de familia que se debe reconocer y que es la familia multiespecie o interespecie, integrada por personas y animales domésticos, quienes ya pasaron de ser considerados por la ley como cosas a concebirse como seres sintientes.** Incluso, dichos animales son parte integrante de la familia en la que desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos. Ahora, en las familias multiespecie es clara la relación de apego recíproca entre personas y animales; de ahí que el derecho administrativo debe reconocer que aquéllas demandan los servicios de albergue y cuidado de animales que antes no se solicitaban.”

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 138 Quintus.- Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.	ARTICULO 138 Quintus.- Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato, así como entre dichas personas y los animales de los cuales sean tutores de conformidad con la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Para efectos del párrafo anterior, los deberes y obligaciones corresponderán a las personas, mientras que los animales únicamente serán sujetos de derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LAS FAMILIAS INTERESPECIE**, para quedar de la siguiente manera:



Único. Se reforma el artículo 138 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal.

ARTICULO 138 Quintus.- Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato, **así como entre dichas personas y los animales de los cuales sean tutores de conformidad con la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.**

Para efectos del párrafo anterior, los deberes y obligaciones corresponderán a las personas, mientras que los animales únicamente serán sujetos de derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto
Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 26 de junio del 2023.

SUSCRIBE

Fausto Manuel Zamorano Esparza

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA